



Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2007

AUTO No. MC 2228

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0017 del 05 de enero de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó las Resoluciones Nos. 60458 de diciembre 11 de 1991, mediante la cual el Ministerio de Minas y Energía en su momento aprobó la declaratoria de efecto ambiental y 225 de 3 de agosto de 1994, por la cual se licenció ambientalmente la estación de cargue del proyecto minero; en el sentido de establecer a la empresa Drummond Ltd. el nuevo Plan de Manejo Ambiental para el proyecto carbonífero La Loma, ubicado en jurisdicción de los municipios de El Paso (Corregimiento de La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, en el que se comprenden las actividades mineras actuales, las obligaciones correspondientes a la estación de cargue y el nuevo avance del desarrollo minero en dirección sur.

Que el artículo décimo de la resolución citada en el considerando anterior, establece que el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, no incluye los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, los cuales deberán obtenerse, renovarse o modificarse según sea el caso ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar y presentar a este Ministerio la respectiva copia.

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran el

Auto 2228 del 17 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-82827 del 13 de agosto de 2007, el señor JOSE MIGUEL LINARES MARTÍNEZ, Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD, solicitó a este Ministerio Permiso de Vertimientos líquidos desde las Piscinas 05, 06 y 07 del proyecto carbonífero La Loma.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Permiso de Vertimientos de la DRUMMOND LTD, se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 213 y 214 del Decreto 1541 de 1978.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Permiso de Vertimientos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

La liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

La tabla específica para el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y definida para los Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Minería que se ha aplicado para el caso que nos ocupa, corresponde a la contenida en la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 como la No. 9, Evaluación referente a los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental, en donde se consignan las categorías, dedicación y visitas de los profesionales nacionales durante la evaluación.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

Tarifas Correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.

Auto 2228 del 17 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

CÁLCULO DEL TOPE MÁXIMO. LEY 633 DE 2000

VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	200.000.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	433.700
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)	461
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000	
LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,6 %	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
VALOR MÁXIMO A COBRAR	\$ 1.200.000

CALCULADO POR LA RESOLUCIÓN 1110 DE 2002.

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar

- Permiso de Vertimientos

Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.380.000	0,10	1	2	2	217.564	435.128	973.128
4	4.580.000	0,10	1	2	2	167.357	334.714	792.714
Subtotales:	9.960.000		2	4	4	384.921	769.842	1.765.842
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Bogotá		2		554.120		1.108.240	
COSTO DEL SERVICIO								2.874.082
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	718.521
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								3.592.603

La empresa DRUMMOND LTD., deberá cancelar la suma **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/L** por concepto de evaluación.

Auto 2228 del 17 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para otorgamiento de un Permiso de Vertimientos Industriales desde las Piscinas 05, 06 y 07 a la empresa DRUMMOND LTD, dentro del proyecto carbonífero La Loma, ubicado en jurisdicción de los municipios de El Paso (Corregimiento de La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará la solicitud presentada por la empresa DRUMMOND LTD

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa DRUMMOND LTD deberá cancelar la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/L** por concepto de evaluación de la solicitud de Permiso de Vertimientos señalado en el artículo primero del presente auto

PARAGRAFO.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia 1” el Nit de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras Referencias” el número de la referencia **151013407**. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los diez

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

(10) días siguientes a la fecha de recibo del presente oficio, de conformidad con el artículo 8° de la Resolución 1110 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, no se iniciará la evaluación de la solicitud presentada

ARTÍCULO QUINTO.- Advertir que el transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio del proyecto deberá ser suministrado por la Empresa solicitante.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la empresa DRUMMOND LTD o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales El Paso (Corregimiento de La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- En contra de los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del presente, procede por vía gubernativa el recurso de reposición de conformidad con los artículos 50 y ss del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. VAR0016

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.